

3

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

03 JUL

de dos mil veinte (2020)

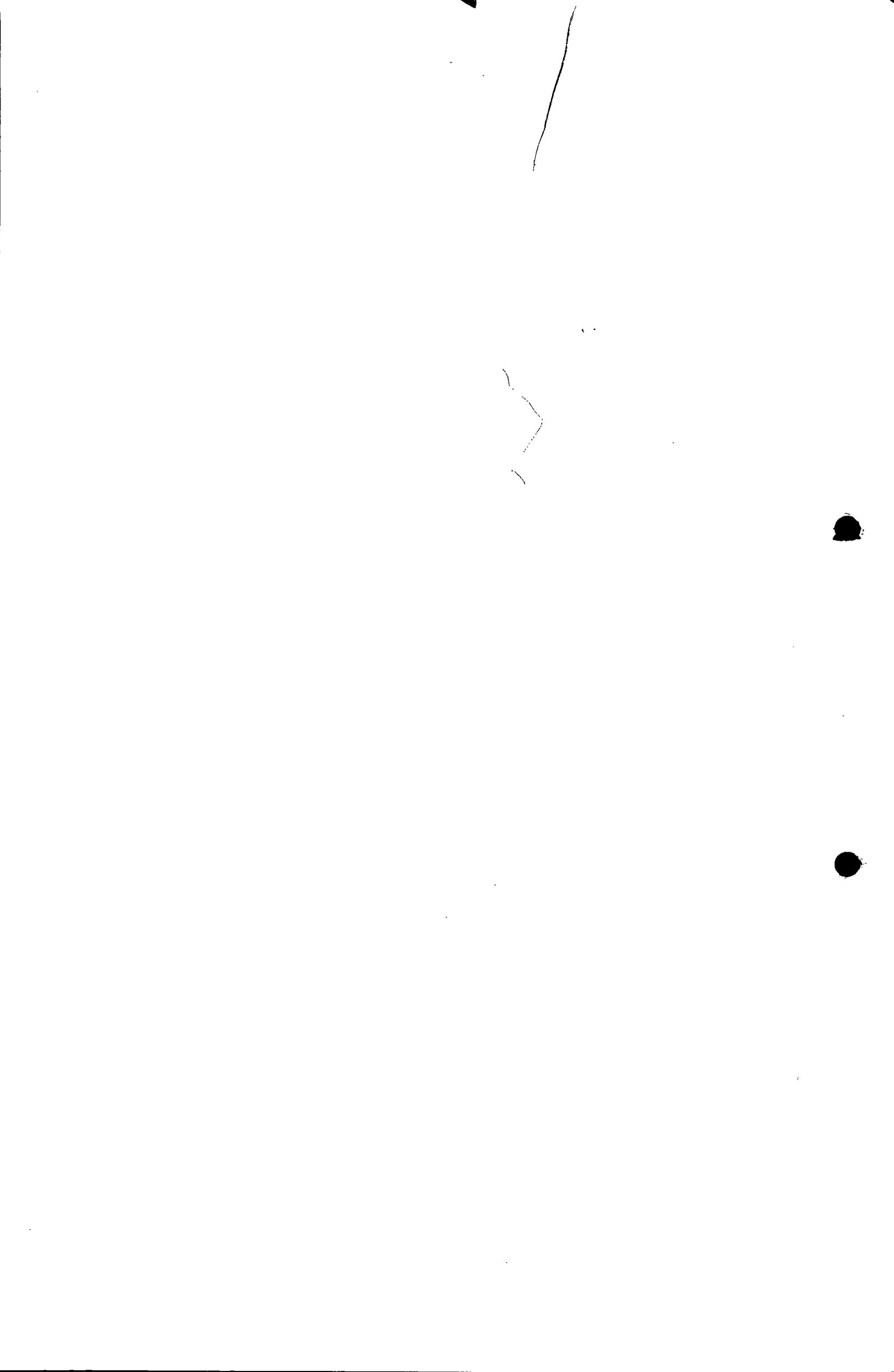
Visitas 2019-0743

Se rechaza de plano el escrito contentivo de la excepción previa "INEPTA DEMANDA- FALTA DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD", como quiera que la misma debió proponerse a través del recurso de reposición el cual resulta extemporáneo..

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>46</u>	FECHA <u>06 JUL. 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f.	



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

03 JUL

de dos mil veinte (2020)

Visitas 2019-0743

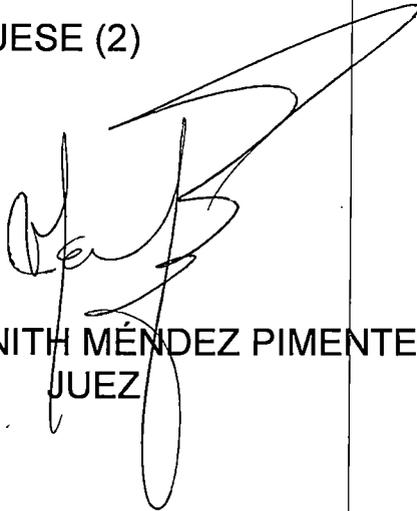
De conformidad con el informe secretarial visible a folio 72, se DISPONE:

1-Tener por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal.

De la excepción de mérito propuesta en el escrito de contestación de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de ley.

Reconocer personería al Dr. BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO, como apoderado de la demanda NIDYA PATRICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f-	